



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 134 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 AGO 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA por Ley 27443

05 AGO 2024

Eco. Manuel Salinas Pin.
FEDATARIO

VISTO:

El Memorando Nº 304-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 1 agosto de 2024, se dispone que mediante acto resolutivo se designe inspector de la obra: PIP Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli - Melgar - Puno CUI 2267881, recayendo dicha responsabilidad en el Ing. Marco Vidauro Carpio Cortijo, en adición a sus funciones como Jefe de la Unida de Infraestructura Agraria y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo al naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministro, respectivamente y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos.

Que, siendo el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano desconcentrado y adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (ex – MINAGRI), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego y cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, además mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, califican al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, desde el punto de vista organizacional como PROGRAMA bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante el documento de vistos se dispone designar como Inspector de la obra: PIP Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli - Melgar - Puno CUI 2267881, al Ing. Marco Vidauro Carpio Cortijo, en adición a sus funciones como Jefe de la Unida de Infraestructura Agraria y Riego;

Que, la Contraloría General de la Republica a través de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG aprobó las normas que regulan la ejecución de obra públicas por Administración Directa, señalando en el numeral 7) del artículo 1º que, "La entidad designará (...) al ingeniero inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente" y en el numeral 8) establece que: "El ingeniero inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra (...)";

Que, por su parte, el artículo 186º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225, establece que "186.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...)".

Que, el artículo 187º del mencionado Reglamento señala que: "187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

05 AGO 2024

Resolución Directoral

Nº 134 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 AGO 2024

Eco. Manuel Salinas Pinto

FEDATARIO

ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...);

Que, finalmente, estando a lo dispuesto en el Memorando Nº 304-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE, el presente acto resolutivo tendrá eficacia anticipada a partir del 30 de julio del 2024, considerando lo dispuesto en el numeral 17.1. del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el cual establece que: *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.* Por cuanto el Contrato de servicio de consultoría de obras: Supervisión de Obras Nº 034-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE, concluyó el 29 de julio 2024;

Que, en ese contexto, mediante Informe Legal Nº 160-2024-MIDAGRI-PEBLT-UAJ, el Órgano de asesoramiento Jurídico de la Entidad opina favorablemente sobre la designación planteada, considerandos los dispositivos legales expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0159-2024-MIDAGRI, publicado en el diario oficial "EL PERUANO" el 9 de mayo de 2024, Manual de Operaciones, y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. Marco Vidauro Carpio Cortijo, en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, como INSPECTOR de la obra: PIP Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli - Melgar - Puno CUI 2267881, con eficacia anticipada al 30 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el funcionario designado en el artículo primero deberá velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra: PIP Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli - Melgar - Puno CUI 2267881.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente en el portal institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT

ARTICULO CUARTO; NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a todas las instancias correspondientes, para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Roger Florencio Moran Rivera
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 67482

CUT: 643-2024

